



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

201/90

Salta, 09 de octubre de 1.990

Expediente Nº: 12.161/90

VISTO:

Estas actuaciones, mediante las cuales el Méd. Jaime A. ORTIN solicita la adscripción a la cátedra de Enfermería Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor encargado del dictado de la asignatura Enfermería Médica (Contenidos Clínicos) presentará su renuncia a partir del 1º del corriente;

Que la docente responsable de la cátedra (Contenidos Clínicos) propone la designación en forma directa al Méd. Jaime A. ORTIN para poder dar continuidad al dictado de la mencionada cátedra;

Que el Departamento de Enfermería avala la propuesta efectuada por la encargada de la cátedra;

Que el presente caso se encuadra en el Artículo 2º de la Resolución Nº 1.002/85;

Que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria Nº 15/90 de fecha 02 de octubre de 1.990 resolvió por unanimidad la designación directa del Méd. ORTIN;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Designar interinamente al Méd. Jaime Antonio ORTIN, D.N.I. Nº 10.193.579, como Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva en la asignatura Enfermería Médica (Contenidos Clínicos) de la Carrera de Enfermería de esta Facultad, a partir del 01 de octubre de 1.990 y hasta el 31 de marzo de 1991.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto de la presente designación en cargo vacante de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva por renuncia del Dr. Carlos CUNEO.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

291/90

Salta, 09 de octubre de 1.990

Expediente Nº: 12.161/90

ARTICULO 3º: El docente designado deberá pasar por la Sección de Personal de esta Facultad y por la Dirección General de Personal, dentro de las cuarenta y / ocho horas de su notificación, para cumplir con los trámites pertinentes.

ARTICULO 4º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 5º: Siga a conocimiento de Rectorado, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Tesorería General y remítase copia al interesado para su toma de razón y demás efectos.-

img

MDP


MARCELO DANIEL PEYRET
SECRETARIO




ALDO JOSÉ MARIA ARMESTO
DECANO